



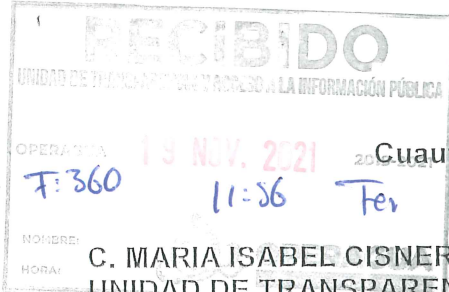
“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA

OFICIO: DCOH/0963/2021

ASUNTO: Solicitud de Información Pública,
folio 00053/OASCUATIZC/IP/2021.



Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 19 de noviembre de 2021.

C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.
P R E S E N T E.

En relación a la Solicitud de Información Pública marcada con el número de folio 00053/OASCUATIZC/IP/2021 turnada a través del Sistema SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense) a esta Unidad Administrativa en el cual se me solicita la siguiente información descrita a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

Con cuantos equipos de presión-succión cuenta el organismo operagua de Cuautitlán Izcalli, y de esos cuantos están en operación. Con cuantos equipos de retroexcavadoras cuenta el organismo operagua de Cuautitlán Izcalli, y de esos cuantos están en operación. Numero de vehículos que conforma el parque vehicular del organismo operagua de Cuautitlán Izcalli, y de esos cuantos están en operación, así como el tipo de vehículo, marca, modelo, .. (SIC)

Referente a los temas relacionados al estatus que guarda el parque vehicular con el que cuenta este Organismo Operativo, se le informa que dicho apartado deberá de ser canalizado a la Dirección de Administración y Finanzas, lo anterior con fundamento en el artículo 29 fracc. XXII del Reglamento Interno vigente de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. que a su letra dice: Administrar, controlar y mantener el parque vehicular del Organismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



C. RAMÓN MORENO MONTOYA
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

C.c.p.

C. Salvador Reyes Flores.-Director General de Operagua Izcalli, O.P.D.M. Izcalli. (Para su Conocimiento). Expediente/Minutario/RMM/sdcm*

Bienvenido: SANDRA DENISSE CANO MONDRAGON

Observaciones

Folio de la solicitud: 00053/OASCUATIZC/IP/2021
Estatus de la solicitud: Turno a servidor público habilitado

Observaciones y/o Justificación

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 23 fracción IV, 24 tercer párrafo, 53, 59, 88 y 173 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comunicarle a Usted la solicitud de información que fue recibida por la Unidad de Transparencia en fecha 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, la cual fue registrada vía Internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00053/OASCUATIZC/IP/2021, la que a la letra señala: Con cuantos equipos de presión-succión cuenta el organismo operagua de Cuautitlán Izcalli, y de esos cuantos están en operación. Con cuantos equipos de retroexcavadoras cuenta el organismo operagua de Cuautitlán Izcalli, y de esos cuantos están en operación. Numero de vehículos que conforma el parque vehicular del organismo operagua de Cuautitlán Izcalli, y de esos cuantos están en operación, así como el tipo de vehículo, marca, modelo, .. (SIC). Por lo tanto y toda vez que la solicitud se considera de su competencia, le SOLICITO que realice el trámite correspondiente, para la búsqueda y localización de la información, y así esté en posibilidades de poder otorgar la contestación de forma fundada, motivada, completa, ordenada y entendible para el particular, además deberá entregarse en la modalidad que este lo requirió, denominada "SAIMEX" de la misma forma para un mejor funcionamiento en la atención de solicitudes deberá cumplir con los siguientes términos internos: 1. En caso que determine que la información no se encuentra dentro de su área o dependencia, deberá comunicarlo a la Unidad de Información a través del sistema (SAIMEX), en un término no mayor a los dos (2) días de la recepción de la solicitud explicando los motivos del porque es incompetente o no obra dicha información en sus archivos. Para, estar en posibilidad de turnarla la solicitud a otras áreas del Organismo y así poder cumplir con la Ley de la materia. 2. Si la información requerida por el solicitante determina que no es suficiente para localizar los documentos o esta es errónea, deberá solicitar la aclaración vía Sistema (SAIMEX), dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud. Para que la Unidad de Transparencia, pueda requerir al solicitante, por una vez y dentro del término que la Ley dispone, que indique otros elementos o corrija los datos. 3. Deberá dar contestación a la solicitud de información dentro de un plazo de 5 días hábiles el cual se contará a partir del día siguiente de la fecha en que se le recibió al particular. 4. En caso que determine que la información es clasificada como reservada o confidencial, deberá remitir a la Unidad de Transparencia mediante el sistema (SAIMEX), la propuesta de clasificación de información la que deberá contener los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta y su periodo de reserva correspondiente. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se registro la recepción de la solicitud, para que la Unidad de Transparencia lo turne al Comité de Transparencia para su revisión; 5. En caso de que la información solicitada no se encuentre en sus archivos y por lo tanto se determine como inexistente, deberá efectuar una búsqueda exhaustiva, y aclarar los motivos y fundamentos que sustentan dicha inexistencia, lo cual deberá remitirlo a través del sistema (SAIMEX), en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud, para que la Unidad de Transparencia lo turne al Comité de Transparencia y este dictamine la declaratoria de inexistencia y se notifique al solicitante en tiempo y forma. No omito informarle que el art. 161 nos dice que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, tripticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles (considerar la información que por cumplimiento de rendición de cuentas está cargada en la plataforma de IPOMEX). La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible. Deberán dar respuesta a la solicitud de información a más tardar el 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que la Unidad de Transparencia cuente con el tiempo suficiente para otorgar la respuesta.

Cerrar

Imprimir